

INFORME: Le informo señor Juez que mediante escrito presentado el **18 de marzo de 2021**, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la mora, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y tampoco hay memoriales pendientes por tramitarse. Sírvese proceder de conformidad.

Maria del Carmen Gómez Franco
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION
Demandado:	ARISTOBULO MARTINEZ ORTIZ
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-00121 -00
Tema:	Accede a lo solicitado

Se incorpora al expediente memorial del 18 de marzo de 2021 mediante el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la mora. Así pues, considera el Despacho que dicha solicitud reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso.

De otro lado, se incorpora al expediente digital constancia de notificación electrónica remitida al demandado con resultado negativo. No obstante, dichas notificaciones fueron remitidas en fecha previa a la solicitud de terminación del proceso, motivo por el cual no se hará pronunciamiento alguno.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCION** contra **ARISTOBULO MARTINEZ ORTIZ**, por pago de la mora.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE al desglose de la demanda, toda vez que no es posible entregar anexo alguno, debido a que la demanda fue presentada de manera virtual ante el Despacho a raíz de la implementación de las tecnologías de la información en los procesos judiciales con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae0a41b69fde0b10c089891fed3ebd77f63f6472ff926761c24797f9bd2d94c1

Documento generado en 09/04/2021 10:30:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**